

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres de octubre de dos mil veintidós

Asunto	Acción popular
Demandante	Bernardo Abel Hoyos Martínez
Demandados	Empresa de Medicina Integral EMI S.A.S.
Radicado	05001-31-03-011-2018-00575-00
Decisión	Incorpora escrito; y Dispone traslado secretarial.

Se incorpora al plenario la certificación de la señora Directora Nacional de Recursos y Acciones Judiciales de la Defensoría del Pueblo, visible en el arch. 3.3. del expdte. digital, por la cual hace constar que el aviso a la comunidad de esta acción popular fue publicado el treinta y uno de julio pasado en el diario «EL ESPECTADOR».

Cumplido a satisfacción lo que se echó de menos en el auto de ocho de febrero del año corriente, cumple retomar el trámite procesal y seguir con el traslado secretarial de que trata el artículo 370 del Código General del Proceso, aquí aplicable en virtud del artículo 44 del a Ley 472 de 1998 (arch. 2.8).

De consiguiente, por secretaría córrase el traslado de excepciones una vez que este auto adquiera ejecutoria.

3

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1b013eb2604cd7a313f2cce7616d20fd860084176d778034f70edec6052cfa5**

Documento generado en 03/10/2022 06:38:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>